

Constancia de Secretaría: Manizales, veintiuno (21) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la oficina de Registro de instrumentos públicos allegó respuesta indicando sobre la improcedencia de la inscripción de la medida.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos dentro de la presente demanda de PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO formulada por la señora JULIA MERCEDES GRAJALES GARCÍA y el señor JOSÉ ALDEMAR SÁNCHEZ SOTO, en la que se indica que, “La matrícula citada, como identificación del predio no es correcta (art. 8 y Parágrafo 1 del Art 16 de la Ley 1579 de 20212) El folio corresponde a un predio de mayo extensión en el cual se realizó loteo originando otros lotes con matrículas independientes”.

Sumado a lo anterior, en el numeral noveno del auto admisorio, de requirió a la parte actora para que aportara el Certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro; certificado que fue allegado y del que se lee que con la inscripción de la EP No. 1266 del 07 de octubre de 1997 contentiva de LOTEEO, en la cual se ordena la apertura de 18 lotes a los cuales se les asignó nuevos números de matrícula inmobiliaria; que así mismo no existe declaración de parte restante del mismo, por ende no es posible certificar pleno dominio de derecho real sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-141085.

Visto lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria se pronuncie sobre lo expuesto en párrafos precedente, vencido dicho término se pasara a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600c446d0ab0cb7448b51e0cbe5734d61f88261e42907bf4ec44827e712551a8**
Documento generado en 23/06/2022 06:26:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**